



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	8 de marzo de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	00039	00
-------	----	----	------------	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARIA LUISA NUÑEZ PEÑA.	Asistió
Apoderado del demandante	JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO	Asistió
Demandado	PORVENIR S.A	Asistió
Apoderado de la demandada	JUAN MARTÍN GALEANO JARAMILLO	Asistió
Llamado en Garantía Seguros de Vida Axa Colpatria Seguros de Vida S.A	LUISANA CHOLÉS REGALADO	Asistió
Llamado en Garantía Bbva Seguros de Vida Colombia SA	NATHALIA STEPHANIE OSPINA ESTACIO	Asistió
Temas	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES – COSA JUZGADA.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

PORVENIR S.A formuló como excepción previa la falta de integración del litisconsorcio necesario, por pasiva, sin embargo, el Juzgado de manera previa a esta audiencia ordenó la vinculación de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A, quedando resuelta dicha excepción.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico**: Determinar si la demandante cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la pensión de sobrevivientes, causada con el fallecimiento de ESAUT CORREA TORRES, en calidad de compañera permanente; y en caso afirmativo, se verificará si hay lugar a imponer condena a PORVENIR S.A. y/o AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A En el evento que prosperen las pretensiones, el Juzgado se pronunciará sobre la excepción de Cosa Juzgada y el llamamiento en garantía.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta como prueba la documental arrimada con la demanda archivo N°02.

Testimonios:

- NELLY CASTRO RENTERÍA
- ESAUT CORREA NUÑEZ
- LUIS FERNANDO CORREA NUÑOZ
- CLAUDIA VILLEGAS RODRIGUEZ

PRUEBAS DECRETADAS**PORVENIR S.A**

Interrogatorio de parte: A la demandante MARIA LUISA NUÑEZ PEÑA.

Documental: Se decreta como prueba la documental arrimada con la contestación de la demanda archivo N°08.

LITISCONSORTE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A:

Interrogatorio de parte: A la demandante MARIA LUISA NUÑEZ PEÑA.

Documental: Se decreta como prueba la documental arrimada con la contestación de la demanda archivo N°24.

Oficio a PORVENIR:

- Para que informe el saldo de la cuenta de ahorro del causante ESAUT CORREA TORRES.
- Indique quienes son los beneficiarios legales de la correspondiente pensión de sobrevivientes del causante, con relación de pagos realizados a estos en forma detallada y cuantías.
- Aporte la totalidad de documentos con las reclamaciones que por pensión de sobrevivientes han efectuado las personas que pretenden acreditar su derecho.
- Certifique los pagos realizados a la fecha frente a la pensión de sobrevivientes del causante.

LLAMADO EN GARANTIA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A:

Interrogatorio de parte: A la demandante MARIA LUISA NUÑEZ PEÑA.

Documental: Se decreta como prueba la documental arrimada con la contestación de la demanda archivo N°23.

Ratificación de documentos: Se ordena la ratificación de la declaración extra proceso rendida por INES TORRES METAUTE, madre del afiliado fallecido. La parte demandante informa del fallecimiento de la testigo, se ordena a la parte activa, aportar el registro civil de defunción.

Se concede un plazo de 10 días.

PRUEBAS DE OFICIO

El Juzgado advierte que, la excepción de cosa Juzgada, es necesario revisar la demanda y el trámite surtido en el proceso laboral con consecutivo 1999-00118 tramitado por la demandante MARIA LUISA NUÑEZ PEÑA en contra de PENSIONES Y CESANTÍAS COLPATRIA S.A. Se advierte que desde el 29 de marzo de 2022 se libró oficio al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín, sin obtener respuesta alguna. -archivo 18-

Se ordena oficiar por segunda, vez, para que remitan el expediente en medio digital o físico.

Se ordena oficiar a PORVENIR S.A y AXA COLPATRIA para que revisen si en sus archivos, tienen copia del nombrado proceso judicial y lo alleguen al Juzgado.

Plazo 10 días.

PRUEBAS DESISTIDAS

Se acepta el desistimiento presentado por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A del interrogatorio de parte a los representantes de Porvenir S.A y Axa Colpatría Seguros de Vida S.A

La audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programará una vez se obtenga la respuesta a los oficios decretados.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Link para visualizar la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7aef113a-73b9-492d-89d9-239964d7c87c?vcpubtoken=83173fa3-65cd-4e1a-831b-0943ed2b5184>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282a3d5f924d72f569467598f16b9827f673a813cc8880126deff959a5031660**

Documento generado en 07/03/2024 10:43:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>